ACUERDO No.681
12 de diciembre de 2017

Por el cual se determinan requisitos para la concesión de grados póstumos a estudiantes UNAULA.

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en ejercicio de sus funciones,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Consejo Académico analiza la necesidad de establecer unos mínimos de condiciones para la concesión de un grado póstumo en UNAULA, Pues a la fecha no se cuenta con directrices sobre quien puede postularlo, cuando puede operar y demás circunstancias para su estudio y otorgamiento.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo. 1°. Se determinan como requisitos mínimos a tenerse en cuenta para la recepción, análisis y otorgamiento de un grado póstumo, los siguientes:

1. Podrá solicitarlo un familiar del estudiante fallecido o los compañeros o directivos Universitarios.
2. Presentar la solicitud ante el respectivo decano
3. Podrá concederse el grado póstumo siempre y cuando el estudiante al momento de fallecer tenga cursado al menos el setenta (70%) por ciento de los créditos del programa.
4. En un lugar visible del diploma deberá expresarse la leyenda: "GRADO PÓSTUMO".

COMUNÍQUESE.

JOSE RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Presidente

CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General